



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142-2021/MPL-GM. PÁG. 01.

Lambayeque, 18 de agosto del 2021

VISTO:

Proveído N° 2307-2021-MPL-GIU, Informe N° 652-2021-MPL-GIU-SGCOFYATP, Informe legal N° 045-2021/MPL-GAJ, Carta N° 471/2021-MPL-GM-GIU, Proveído N° 2516/2021-MPL-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismos, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 401-2019-MPL-A, se resuelve en su artículo cuarto: OTORGAR, a partir del 30 de julio de 2019, al Gerente Municipal LIC. JUAN PABLO SANTAMARÍA BALDERA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, las facultades delegables establecidas en la ley N° 30225- Ley de contrataciones del estado modificada mediante Decreto Legislativo N°1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, y sus modificatorias Decreto Supremo N°344-2018-EF, mismas que fueron ratificadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2021/MPL-A de fecha 04 de enero de 2021.

Que, mediante el Informe N° 652-2021-MPL-GIU-SGCOFYATP, de fecha 10.06.2021, el Sub Gerente de Obras, Formulación y Asistencia de Proyectos, concluye y recomienda resolver el contrato al Ing. Ulloque Caycedo Pablo Escobar por no haber realizado el Servicio de consultoría para la formulación de estudios de pre inversión del proyecto de código de idea 40095 "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL C.P PUNTO CUATRO DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; y por superar a la fecha S/.36,444.428, superando el monto máximo de equivalente al (10%) del monto del contrato vigente.

Que, el artículo 161. Penalidades de la Ley de Contrataciones: numeral 161.1. EL contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Que, el artículo 162. Penalidades por mora en la ejecución de la prestación de la Ley de Contrataciones: numeral 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso. (...).

Que, el artículo 164. Penalidades de la Ley de Contrataciones: numeral 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142-2021/MPL-GM. PÁG. 02.

sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El artículo 165° del Reglamento establece que, en caso de incumplimiento contractual de una de las partes involucradas, la parte que resulte perjudicada con tal hecho requerirá a la otra notarialmente para que satisfaga sus obligaciones, en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, dependiendo del monto involucrado y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, los cuales no deben superar en ningún caso los quince (15) días, plazo éste último que se otorga necesariamente en obras. Adicionalmente, establece que, si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial. Cabe precisar que, según el citado artículo, no es necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. (Numeral 165.4).

Que, con Informe Legal N° 045-202/MPL-GAJ, de fecha 24.06.2021, la Gerencia de Asesoría Legal de la MPL, se concluye que: El servicio de consultoría para la formulación de estudios de pre inversión del proyecto de código de idea 40095 "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL C.P PUNTO CUATRO DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", para un periodo de 45 días, se encuentra abandonado, habiéndose rebasado en exceso el límite del 10% de penalidades, por lo que se encuentra inmerso en causal de disolución del contrato; por lo que se recomienda Disponer la Resolución del Contrato a través de una Resolución Gerencial de la Gerencia Municipal, la cual debe ser comunicada NOTARIAMENTE al contratista.

Que, con Carta N° 471-2021-MPL-GIU, de fecha 11.08.2021, el Gerente de la GIU, remite todo lo actuado para la emisión de la resolución del contrato al consultor Ing. Pablo Cesar Ulloque Caycedo por incumplimiento contractual y al haberse rebasado el máximo del 10% de las penalidades, por lo que se encuentra inmerso en causal de resolución del contrato.

Que, con Proveído N° 2516-2021/MPL-GM, de fecha 13 de agosto del 2021, el Gerente Municipal, autoriza la proyección de resolución del contrato al consultor Ing. Pablo Cesar Ulloque Caycedo, por incumplimiento al Contrato de Servicios de Consultoría N° 029-2019-GM.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142-2021/MPL-GM. PÁG. 03.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER, EL CONTRATO N° 029-2019-GM, AL ING. PABLO CESAR ULLOQUE CAYCEDO, QUIEN FUE CONTRATADO PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE CÓDIGO DE IDEA 40095 "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL C.P PUNTO CUATRO DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, copia de todo lo actuado a la subgerencia de Logística para que según sus funciones realice las acciones correspondientes ante el OSCE.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPP
GIU
SGOFYATP
SGL
INTERESADO
Publicación
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. Adm. Jairo Pablo Santamaría Boldera
GERENTE MUNICIPAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe